

**Alquiler espacio**

Concepto	Importe
Cesión y acondicionamiento del espacio	3.000 €
Servicios auxiliares	500 €

**Producción técnica**

Concepto	Importe
Sonido e imagen	1.200 €
Personal técnico	800 €

**Promoción gastronómica**

Concepto	Importe
Productos gastronómicos melillenses	1.000 €
Material degustación	500 €

**Comunicación**

Concepto	Importe
Diseño y difusión	500 €
Convocatoria medios especializados	500 €

**Resumen Económico**

Actuación	Importe
Evento Gastronómico Málaga	25.000 €
Foro Empresarial y Fiscal Málaga	27.000 €
Promoción Turística Madrid	8.000 €
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>60.000 €</b>

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del 20% sobre los importes indicados a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 29, punto 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne a terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda excluida de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que el beneficiario deba incurrir para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre que no se supere el porcentaje máximo del 60% del importe total de la subvención, de conformidad con el artículo 29 de la LGS.

Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas, se deberán cumplir los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cuantías máximas diarias subvencionables estarán limitadas a las que se establecen en dicha norma para el grupo 2.